



REG	01943466
EXP.	683970

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2024-GM/MPH

Huacho, 22 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. **VISTO:**

El contrato N.º 006-2023-GRL/OBRAS de fecha 08 de agosto de 2023, la Carta N.º 044-2023-GMRV-RC/CB de fecha 28 de diciembre de 2023, la Carta N.º 028-2023/MPH/LWACH-RL de fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N.º 006-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 05 de enero de 2024, el Informe N.º 034-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 15 de enero de 2024, el Proveído N.º 086-2024-GM/MPH de fecha 16 de enero de 2024, el Informe Legal N.º 042-2024-OGAJ/MPH de fecha 22 de enero de 2024; y,

II. **ANTECEDENTES:**

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

- Que, con fecha 08 de agosto de 2023, se suscribe el contrato N.º 006-2023-MPH-H, con el CONSORCIO BALTAZAR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683.
- Que, con Carta N.º 044-2023-GMRV-RC/CB de fecha 28 de diciembre de 2023, el Consorcio Baltazar remite al supervisor de obra la solicitud de la ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, para la culminación de partidas que se vieron impedidas en su ejecución, hasta aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N.º 01 mediante Resolución Gerencial N.º 498-2023/MPH.
- Que, con Carta N.º 028-2023/MPH/LWACH-RL de fecha 29 de diciembre de 2023, el representante común del CONSORCIO SANTA TORIBIO remite a la Entidad la solicitud de la ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, debido a que las partidas se vieron afectadas hasta la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N.º 01 mediante Resolución Gerencial N.º 498-2023/MPH, y, en la fecha el contratista ha demostrado que la causal invocada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual corresponde a lo señalado en el artículo 197 y 198 del RLCE.
- Que, con Informe N.º 0006-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 05 de enero de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, presentada por el contratista CONSORCIO BALTAZAR, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios.
- Que, con Informe N.º 034-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil emite la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, presentada por el contratista CONSORCIO BALTAZAR, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, el cual culminará el día 04 de febrero de 2024.
- Que, con Proveído N.º 086-2024-GM/MPH de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita un informe legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683.



REG	01943466
EXP.	683970

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2024-GM/MPH

8. Que, mediante Informe Legal N.º 042-2024-OGAJ/MPH, de fecha 17 de enero de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, resulta PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, realizado por el contratista CONSORCIO BALTAZAR, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, el cual culminará el día 04 de febrero de 2024, configurando la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

III. CONSIDERANDO:

Respecto a la justificación legal sobre la Ampliación de Plazo de la obra:

En primer lugar, el contrato N.º 006-2023-GRL/OBRAS de fecha 08 de agosto de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre el procedimiento de solicitudes de ampliaciones de plazo.

10. Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018 - EF, prescribe en su artículo 197, lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

11. Que, en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

En ese sentido, es preciso indicar que, la ruta crítica del programa de ejecución de obra contiene la programación de actividades constructivas, cuya afectación implica una correlativa variación de plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podría tener derecho a una ampliación de plazo.

12. Que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198º del Reglamento, de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo



REG	01943466
EXP.	683970

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2024-GM/MPH

máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

13. Sobre dicha solicitud, por parte de la Entidad, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 0006-2024-SGEPyOP-GDURDDC-MPH de fecha 05 de enero de 2024; concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO BALTAZAR, por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario, amparada en la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que las partidas se vieron afectadas hasta la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N.º 01 mediante Resolución Gerencial N.º 498-2023/MPH, conforme se detalla a continuación en razón a los siguientes fundamentos:

"DEL SUPERVISOR DE OBRA

- ✓ La Contratista mediante asientos Nros. 30, 41, 42, 47, 55, 61, 106 y 123 del Residente, con fechas 06 de octubre al 22 de diciembre, indica: (...) en donde comunica al supervisor el inicio y término de causal, partida de adicional de obra "excavación de zanja manual en sardinel peraltado", el término de la causal es cuando se aprueba el adicional de obra con deductivo vinculante N.º 01, mediante resolución Gerencial N.º 498-2023/MPH.
- ✓ Las Partidas, que se han visto afectadas en su ejecución por concepto del adicional de obra con deductivo vinculante N.º 01, son lo siguiente:

Partida	Descripción
04	PAVIMENTOS
04.01	PAVIMENTO FLEXIBLE
04.01.04	IMPRIMACION ASFALTICA
04.01.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"
08	SARDINELES DE CONCRETO
08.01	SARDINELES PERALTADO
08.01.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO
08.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA SARDINELES PERALTADO
08.01.03	CONCRETO $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ EN SARDINEL PERALTADO
08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
08.01.05	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$
08.01.06	JUNTAS ASFALTICAS E=1" EN SARDINELES PERALTADO
08.01.07	PINTURA EN SARDINELES
09	AREAS VERDES-JARDINERAS
09.01	TIERRA DE CULTIVO PARA JARDINES
09.02	SEMBRADO DE GRASS
09.03	SEMBRADO DE PALMERAS
09.04	SEMBRADO DE FICUS
10	SEÑALIZACION
10.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL: SIMBOLOS Y LETRAS
10.02	SEÑALIZACION HORIZONTAL: PINTURA LINEAL DISCONTINUA
10.03	SEÑALIZACION HORIZONTAL: PINTURA LINEAL CONTINUA
10.04	SEÑALIZACION VERTICAL TIPO I
10.05	SEÑALIZACION VERTICAL TIPO II

- ✓ Sobre lo indicado por el Residente, el inspector y Supervisor mediante asientos Nros. 51, 107, y 122, con fechas 25 de octubre al 21 de diciembre, indica: (...) A la fecha, se aprueba el adicional de obra con deductivo vinculante N.º 01".

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



REG	01943466
EXP.	683970

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2024-GM/MPH

- Sustento de Cantidad de días de ampliación
 - ❖ Inicio del Contrato de ejecución de obra : 12 de setiembre del 2023
 - ❖ Plazo Contractual : 90 días calendario
 - ❖ Fecha de término contractual : 10 de diciembre del 2023
 - ❖ Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 : 06 de diciembre del 2023
 - ❖ Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 : 18 de diciembre del 2023
 - ❖ Ampliación de Plazo N° 01 : DENEGADO
 - ❖ Nuevo Término de Ejecución de Obra : 22 de diciembre del 2023
 - ❖ Ampliación de Plazo N° 02 : 10 días calendario
 - ❖ Ampliación de Plazo N° 03 : 35 días calendario
 - ❖ Nueva fecha de término de obra Ampliado : 04 de febrero del 2024

- Por lo señalado líneas arriba y considerando la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista y el pronunciamiento del Supervisor con opinión favorable a la Ampliación de Plazo N°03, se deduce que la fecha máxima para que la entidad resuelva sobre dicha ampliación y notifique su decisión al contratista es el 23 de enero del 2024.

-	Fecha de Presentación de solicitud de ampliación de plazo N°02	28.12.2023
-	Plazo máximo para el pronunciamiento del Supervisor	5 d.h.
-	Fecha de plazo máximo de pronunciamiento del Supervisor	08.01.2024
-	Fecha de pronunciamiento del Supervisor	29.12.2023
	Días extemporáneos de pronunciamiento del Supervisor	0 d.h.
-	Plazo máximo para el pronunciamiento de la entidad	15 d.h.
	Fecha de Plazo máximo para el pronunciamiento de la entidad	23.01.2024

- Ahora bien, mediante Carta N°028-2023/MPH/LWACH-RL de fecha 29 de diciembre del 2023, el Supervisor de obra remite opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N°03 presentado por el contratista mediante Carta N°044-2023-GMRV/CB de fecha 28 de diciembre del 2023, otorgándole 15 días hábiles, en ese sentido es necesario realizar las gestiones correspondientes a fin de aprobar mediante acto resolutorio la ampliación de plazo N°03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA - LADO SUR, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META I - CUI N° 2329683

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) La causal invocada para la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 es la que se enmarca según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) La cuantificación de los días solicitados por el contratista, como Ampliación de Plazo N°03 es de 35 días calendario. Por su parte el Supervisor ha analizado y ha dado opinión favorable
- c) Por las razones antes expuestas y en base al análisis y lo aprobado por el Supervisor, esta Sub Gerencia recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, presentada por el contratista, mediante acto resolutorio, asimismo la notificación dentro del plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01		AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03
Fecha de inicio	Fecha de término contractual	Fecha de inicio	Fecha de término Reprogramado	DENEGADO	Días solicitados	Días solicitados
12/09/2023	10/12/2023	18/12/2023	22/12/2023			10 d.c
90 d.c.						

La obra contaba con un plazo de ejecución contractual de 90 días calendario, sin embargo, producto de las ampliaciones de plazo N°02 y N° 03, el nuevo plazo de ejecución sería de 135 días calendario.

- d) Se deja en claro que la presente evaluación realizada por el suscrito es en base a los documentos presentados por el Supervisor de obra, mediante documento de la referencia (a).



REG	01943466
EXP.	683970

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2024-GM/MPH

- e) Por lo expuesto y con la sustentación técnica del informe del Supervisor, esta sub gerencia declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 por un plazo de 35 días calendarios y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.
- f) Es preciso indicar que en virtud al numeral 198.2. del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad, en ese contexto este despacho gestionó el presente trámite dentro de los plazos promedios de evaluación."

14. De la revisión de los actuados, y conforme lo establece el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se tiene que el contratista ejecutor CONSORCIO BALTAZAR justifica la ampliación de plazo N.º 02, mediante Asiento N.º 30, 41, 42, 47, 55, 61, 106 y 123, en la cual se ha ido describiendo los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y el cierra su causal con la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 498-2023/MPH, que se verifica en el asiento N.º 51, 107, y 122.

Entonces, se verifica que la causal de la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, se genera en razón que las partidas se vieron afectadas hasta la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N.º 01 mediante Resolución Gerencial N.º 498-2023/MPH, el cual configura en la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

16. Asimismo, se ha verificado que el contratista ejecutor CONSORCIO BALTAZAR, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N.º 03 de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683 ante el supervisor de obra, quien ratificó la solicitud realizada dentro del plazo establecido por el artículo 198 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

17. Por lo tanto, en concordancia con el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, realizada por el contratista CONSORCIO BALTAZAR, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, el cual culminará el día 04 de febrero de 2024, configurando la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

18. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.

19. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

20. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).



REG.	01943466
EXP.	683970

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2024-GM/MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.º 03, solicitada por el CONSORCIO BALTAZAR, para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, el cual culminará el día 04 de febrero de 2024, por configuración de la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITA:

- EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO BALTAZAR
 - SUPERVISOR DE OBRA: CONSORCIO SANTO TORIBIO
- C.C. ARCHIVO.